

*Medidas de respuesta
educativa para la inclusión
del alumnado*

CURSO 2023-2024

INDICE

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

II-. MEDIDAS, ACTUACIONES, PLANES Y PROGRAMAS.

A) Actuaciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa hacia la respuesta inclusiva a la diversidad que hay en el centro y en la sociedad.

B) Programas o actuaciones de diseño propio o programas singulares autorizados por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que desarrollen las líneas de actuación del Decreto 104/2018, relacionadas con la identificación y eliminación de barreras contextuales a la inclusión, la movilización de los recursos para apoyar a la inclusión y el currículo inclusivo.

C) Criterios de organización de los horarios, los agrupamientos del alumnado y de los apoyos personales (responsabilidades y coordinaciones internas y externas).

D) Criterios pedagógicos para la presentación de los contenidos que garanticen la accesibilidad universal (física, cognitiva, sensorial y emocional) y bajo los principios de implicación, representación, acción y expresión del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

E) Procedimientos para la detección y análisis de barreras contextuales para la inclusión y procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

F) Actuaciones para la detección temprana e intervención con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo mediante programas de desarrollo competencial de continuidad, progresión y coordinación a lo largo de las diferentes etapas educativas ante las dificultades de aprendizaje, la comunicación y el lenguaje.

G) Procedimientos establecidos por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para responder al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo desarrolladas en el centro en cada etapa.

H) Organización para la planificación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los planes de actuación personalizados.

III-. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS.

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

LEY 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

LEY 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril sobre el estatuto de personas con discapacidad.

LEY 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

RESOLUCIÓN conjunta de 11 de diciembre de 2017 de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública por la cual se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se dictan instrucciones para actuar en la acogida del alumnado recién llegado, especialmente el desplazado.

DECRETO 104/2018 de 27 de julio del Consejo, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

DECRETO 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria.

DECRETO 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato.

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, del secretario Autonómico de educación e investigación, por la cual se regula la elaboración de las actuaciones del Plan de Actuación para la Mejora.

ORDEN 20/2019, de 30 de abril de la Conselleria de Educación y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2023-2024.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los programas formativos de cualificación básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el curso 2023-2024.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación académica y de organización de la actividad docente de los centros de la Comunitat Valenciana que durante el curso 2023-2024 impartan Formación Profesional de grado C, D y E.

DECRETO 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.

ORDEN 5/2022, de 15 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se

regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional convocó el desarrollo de un programa de acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado al alumnado más vulnerable educativamente de los centros docentes de titularidad de la Generalitat, dentro del programa de cooperación territorial «PROA+»

II.-MEDIDAS, ACTUACIONES, PLANES Y PROGRAMAS.

De entre las medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado a implementar por los centros, y recogidas en el PADIE de nuestro IES, destacan las siguientes:

A) Actuaciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa hacia la respuesta inclusiva a la diversidad que hay en el centro y en la sociedad.

Son actuaciones encaminadas a conseguir que otros agentes de la comunidad del centro se vayan involucrando y puedan participar en las acciones de ámbito comunitario y en el aprovechamiento de recursos para el despliegue del proyecto educativo, creando redes de solidaridad, voluntariado y apoyo mutuo.

El artículo 17 del Decreto 104/2018 establece que los centros docentes y las administraciones implicadas promoverán y desarrollarán actuaciones de orientación, información, sensibilización, formación y todas aquellas que sean necesarias, dirigidas a toda la comunidad educativa, que tengan por objeto la promoción de la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la prevención y la erradicación de la violencia de género y de cualquier tipo de violencia, con el objetivo de favorecer la toma de conciencia, el cambio de actitudes y el desarrollo de comportamientos que contribuyan a la inclusión social y a la igualdad de todas las personas.

Actualmente hay que insistir en el papel de las nuevas tecnologías; es muy importante mentalizar a toda la comunidad en la facilitación del acceso a materiales adaptados según las necesidades educativas de nuestro alumnado. Con este fin se impulsa la formación de nuestro profesorado en una buena competencia digital que les permita conseguir un perfil docente acorde a la escuela inclusiva que se pretende crear.

Se favorece desde el centro la participación del voluntariado.

Se plantea un enfoque multidimensional o /y interdisciplinar.

Se potencia la creación de vínculos de trabajo en red de los docentes, para fortalecer la comunidad educativa.

Se trata de mejorar y sistematizar las transiciones educativas, así como, las que dependen de sistemas sociales y comunitarios.

Se impulsa la participación sistemática de las familias en el centro, fomentando estrategias para la comunicación más fluida.

Se asume el papel de la comunidad educativa en el éxito de todo el alumnado, razón por la cual se fomenta activamente la interacción con otros sistemas que colaboran en la consecución del bienestar psicosocial, es decir, con el sistema sanitario y sistema social.

Por último, en las programaciones de aula se trata de incorporar medidas para difundir las buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como medidas dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia y discriminación por causa de intolerancia, especialmente referida a condiciones de diversidad funcional, género, orientación e identidad sexual, etnia o creencias religiosas.

B) Programas o actuaciones de diseño propio o programas singulares autorizados por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que desarrollen las líneas de actuación del Decreto 104/2018, relacionadas con la identificación y eliminación de barreras contextuales a la inclusión, la movilización de los recursos para apoyar a la inclusión y el currículo inclusivo.

En este sentido en nuestro Centro se desarrollan los siguientes programas o actuaciones de diseño propio:

1.1-Dentro del horario lectivo. Medidas grupales para el aprendizaje:

1.1.1-Programa de Aula Compartida.

1.1.2-Actividades del Programa de Refuerzo PROA +

1.1.3-Formación Profesional Básica.

1.2-Fuera del horario lectivo:

1.2.1-Programa de Acompañamiento Escolar (PAE)

1.2.2-Biblioteca.

1.1- Dentro del horario lectivo. Medidas grupales para el aprendizaje.

1.1.1-Programa de Aula Compartida:

Para apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje, absentismo grave y con riesgo evidente de abandono prematuro del sistema educativo, se realiza este programa que consta de diferentes ámbitos y talleres.

En cuánto hace a la evaluación y en referencia a los Objetivos perseguidos y conseguidos para el alumnado son los siguientes:

- Integración social y escolar, disminución del absentismo
- Cooperación y trabajo individual en los diferentes ámbitos
- Normalización de las relaciones
- Desarrollo de la competencia social.
- Apertura de futuras vías de estudio: Formación Profesional y/o inserción en el mundo laboral.
- Creación y consolidación de hábitos y rutinas de trabajo y vida saludable. Progresión de conocimientos teóricos y prácticos trabajados en los ámbitos.

El presente curso 2023-2024 hemos renovado el convenio de colaboración, para poder llevar a cabo el PAC, con la asociación, sin ánimo de lucro, NOVA VIDA que tiene sus instalaciones en el barrio de actuación preferente del Xenillet en Torrent donde reside gran parte del alumnado que participa en él. Las personas de esta asociación tienen mucha experiencia en el trato con la cultura gitana y desde el curso pasado también colaboran con la población ucraniana desplazada por la situación de guerra en Ucrania. Son personas que a través del deporte y otras actividades solidarias están intentando reducir o minimizar el riesgo de exclusión social de la juventud del barrio del Xenillet. La acogida entre las familias de nuestro alumnado con perfil de formar parte de este programa y también entre nuestro alumnado propuesto para el PAC, en su mayoría, este curso de etnia gitana, ha sido muy satisfactoria.

1.1.2-Actividades del programa de acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado al

alumnado más vulnerable educativamente, dentro del programa de cooperación territorial «PROA»

El programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ para los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 tiene como finalidad mejorar los resultados de escolarización generales y reducir las tasas de alumnado sin titulación al finalizar la educación básica, así como el abandono escolar temprano.

En nuestro Centro el PROA + se está aplicando en los niveles educativos de 3º y 4º ESO. Las actuaciones que se están desarrollando en el Centro tienen que servir para cambiar la cultura del centro a través de la generación de expectativas positivas para todo el alumnado, comenzar procesos de enseñanza-aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados, y potenciar un clima inclusivo en el centro, todo esto, de manera gradual y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito escolar de todo el alumnado, que constituye su objetivo último.

El presente curso escolar 2023-2024 se ha programado que el profesor que viene por el PROA + realice un refuerzo pedagógico en los grupos de 3º y 4º de la ESO en codocencia con el profesorado que imparte las materias de valenciano, castellano y Geografía e Historia, principalmente, con el fin de reforzar las áreas lingüísticas mejorando los resultados académicos y reduciendo las tasas de abandono sin titulación.

1.1.3-Formación Profesional Básica:

Según la Normativa vigente la duración de los ciclos formativos de FPB será de 2.000 horas, equivalentes a dos cursos académicos a tiempo completo (30 horas semanales). Podrá ser ampliada a tres cursos académicos en los casos en que los ciclos formativos sean incluidos en programas o proyectos de Formación Profesional dual, con el objeto de que el alumnado adquiera la totalidad de los resultados de aprendizaje incluidos en el título.

El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo de FPB en régimen ordinario durante un máximo de cuatro años.

- Acceso a ciclos de FPB:

Tienen que cumplir simultáneamente los requisitos:

Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.

Haber cursado el 1.º ciclo de ESO, o excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de ESO.

Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales.

Podrán acceder personas que superan los 17 años y que no estén en posesión de un título de FP o que acredite haber finalizado estudios secundarios completos, siempre y cuando haya disponibilidad de plazas.

- **Tipo de módulos profesionales:**

A) Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (1.º y 2.º cursos).

B) Módulos asociados a los bloques comunes establecidos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que garantizarán la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente:

- **Módulo de Comunicación y Sociedad Y (1.º curso) y Módulo de Comunicación y Sociedad II (2.º curso)** que incluyen:

Lengua Castellana.

Lengua Valenciana.

Segunda lengua extranjera: Inglés.

Ciencias Sociales.

- **Módulo de Ciencias Aplicadas Y Ciencias Aplicadas II:**

Matemáticas (aplicadas a un campo profesional).

Ciencias (aplicadas a un campo profesional).

- **Formación y orientación laboral (FOL I y FOL II)**

C) Módulo de formación en centros de trabajo (FCT en 2.º curso)

Los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas tendrán como referente el currículum de las materias de la ESO. Serán de oferta obligatoria en primero y en segundo curso y estarán contextualizados al campo profesional del perfil del título.

- **Evaluación:**

Carácter continuo, formativo e integrador, se realizará por módulos profesionales.

Derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en que esté matriculado, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

Podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo.

- **Títulos profesionales básicos y sus efectos:**

El alumno/a que supere CFPB obtendrá el título profesional básico, con valor académico y profesional y con validez en todo el territorio nacional.

El título profesional básico permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Los alumnos que finalizan sus estudios sin haber obtenido el título profesional básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales superados.

El título profesional básico tendrá los mismos efectos laborales que el título de Graduado en ESO para el acceso a trabajos públicos y privados.

1.2- Fuera del horario lectivo del alumnado:

Las actividades que se realizan fuera del horario lectivo del alumnado pretenden el éxito escolar y personal, fomentando el estudio y los hábitos de trabajo pero también las relaciones entre el alumnado de los diferentes niveles. Conseguimos así fomentar el conocimiento y el respeto entre iguales. Estas actividades se hacen en grupo uniendo alumnado de los diferentes niveles educativos que se imparten en el centro.

1.2.1-Programa de acompañamiento escolar (PAE):

Tendrá como finalidad ampliar las posibilidades educativas del entorno y la participación de las familias, facilitar la mejora de los aprendizajes y el éxito escolar del alumnado, así como propiciar su integración escolar y la cohesión social.

Podrá participar en este programa el alumnado de educación secundaria obligatoria en desventaja desde el punto de vista educativo:

- Con dificultades en el aprendizaje, sobre todo, en las áreas instrumentales.
- Con hábitos de trabajo insuficientes.

Las familias del cual no pueden prestarle un apoyo suficiente en la actividad escolar, pero que adquieren el compromiso explícito de colaborar con el centro y garantizar la asistencia en el programa.

El programa, para completar el trabajo escolar, se propone los siguientes objetivos:

- Ofrecer una guía y una orientación personalizada al alumnado después de su horario lectivo.
- Ayudar a desarrollar actitudes y hábitos de organización del tiempo, a tener constancia en el trabajo y a aplicar estrategias de aprendizaje.
- Fomentar el hábito lector y mejorar la adquisición de conocimientos y destrezas en las áreas instrumentales.
- Potenciar su autoestima para facilitarle la integración escolar y aumentar sus expectativas.

La dirección, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro y con las características del centro, organizará un grupo, de al menos 8 alumnos del perfil descrito, que serán propuestos por el profesorado y contarán con el compromiso de sus familias.

Esta acción se realizará durante una hora, cuatro días en la semana, fuera del horario lectivo del alumnado.

1.2.2-Biblioteca:

Por las tardes hay posibilidad de utilizar la biblioteca escolar como un lugar de trabajo y estudio, para consultar bibliografía, utilizar los ordenadores y hacer trabajo individual o en grupo. El horario de apertura estará al alcance de la comunidad educativa, tanto en las aulas, en la página web y o en los tableros de información del centro.

C) Criterios de organización de los horarios, los agrupamientos del alumnado y de los apoyos personales (responsabilidades y coordinaciones internas y externas).

Al Equipo Directivo le corresponde la organización de los grupos, de la optatividad, velar por el buen funcionamiento de las medidas de atención a la diversidad y de los distintos programas. Se tendrá en cuenta la información y trabajo realizado por los departamentos y la valoración de los responsables de los diferentes programas para introducir las mejoras propuestas. Al mismo tiempo que siempre dentro del marco de la normativa en vigor, la cual prescribe que los grupos se confeccionarán atendiendo los siguientes criterios:

- Los grupos tienen que ser homogéneos en cuanto al número, y se excluirá en la composición de los mismos todo criterio discriminatorio.
- Los alumnos con necesidades educativas especiales serán repartidos, de forma homogénea, entre los grupos de un mismo curso, procurando, a su vez, la racionalización y la mayor efectividad de los recursos de apoyo.
- El alumnado que repite también será repartido de forma homogénea, entre los diferentes grupos del mismo nivel.

Por eso, los grupos serán confeccionados por la jefatura de estudios, oídos los equipos docentes, con el máximo respecto a estas normas, procurando que, en lo posible, el número de alumnos en las materias comunes sea homogéneo, y atendiendo los criterios que se mencionan (en orden de prioridad).

Los grupos de nuevo ingreso se forman respetando estos criterios y teniendo en cuenta los informes del profesorado de los centros de Primaria.

En ningún caso la escolarización del alumnado con necesidades de compensación de desigualdades puede realizarse conformando grupos específicos y diferenciados con carácter permanente, sino que tiene que hacerse de forma heterogénea entre todos los grupos de un mismo nivel educativo, excluyendo cualquier criterio discriminatorio.

La propuesta educativa para el alumnado de compensatoria, (escolarización, permanencia de un año más, cambio de grupo, derivación a programas, ...) mantendrá su carácter revisable, y estará fundamentada en la evaluación y valoración del Equipo Docente, tutores junto con el asesoramiento por parte del Departamento de Orientación y el consentimiento de los padres y/o representantes legales.

Por otro lado, en nuestro centro intentamos coordinar todos los recursos personales y materiales para obtener el mayor rendimiento posible de los mismos.

Los apoyos personales comprenden a todo el personal del centro, y se organizan según el nivel de respuesta:

Los apoyos generales con recursos ordinarios dirigidos a todo el alumnado, tienen carácter proactivo y preventivo, implican al profesorado, compañeros, personal voluntario... se corresponden al nivel de respuesta I y II.

Los apoyos adicionales con recursos ordinarios para el alumnado para los cuales los apoyos generales no son suficientes y requieren de apoyos personalizados y pueden llevarse a cabo por profesorado del centro no especializado. Estos apoyos se corresponden con el nivel de respuesta III.

Por último, los apoyos adicionales con personal especializado (P.T., AL,...) dirigido al alumnado que por su complejidad de sus necesidades educativas requieren una respuesta personalizada e individualizada. Estos apoyos se corresponden al nivel de respuesta IV.

Se programarán las sesiones de coordinación entre los apoyos personales que interactúan en cada caso, hay que destacar la coordinación entre el personal de apoyo y profesorado que imparte las materias a fin de garantizar la complementariedad de las actuaciones.

D) Criterios pedagógicos para la presentación de los contenidos que garanticen la accesibilidad universal (física, cognitiva, sensorial y emocional) y bajo los principios de

implicación, representación, acción y expresión del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Con el fin de asegurar la implantación y el desarrollo de un modelo educativo inclusivo, se seguirán los siguientes actuaciones para garantizar las condiciones que posibiliten la accesibilidad física, sensorial, cognitiva y emocional tanto a nivel de centro como de aula:

- Garantizar las medidas para el acceso necesarias al alumnado que las precise:

Tal como establece el artículo 11 de la orden 20/2019, las adaptaciones de acceso tienen como objetivo que el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo pueda acceder a las experiencias educativas comunes en entornos normalizados y desarrollar el currículum ordinario o, si procede, el currículum adaptado.

Estas adaptaciones pueden aplicarse en todas las etapas educativas y en cualquiera de los niveles de respuesta, e implican la modificación o la provisión de apoyos materiales, espaciales, personales, de comunicación, metodológicos u organizativos.

Las adaptaciones de acceso las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutora o tutor, con el asesoramiento, si procede, del servicio especializado de orientación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la administración educativa, a los ayuntamientos y a la dirección o la titularidad del centro docente en cuanto a la adecuación, gestión y supervisión de las condiciones de accesibilidad en los centros docentes.

1) Accesibilidad personalizada con medios comunes:

La Conselleria competente en materia de educación, los ayuntamientos y los centros docentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, han de disponer las medidas en los niveles de respuesta I, II y III que posibiliten la accesibilidad física, sensorial, comunicativa y cognitiva de los espacios, servicios, procesos educativos y de gestión para que puedan ser entendidos y utilizados por todo el alumnado y la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación.

La accesibilidad personalizada con medios comunes incluye la eliminación de los obstáculos que dificultan el desplazamiento o el acceso físico, la disposición de las condiciones de iluminación y sonoridad, la señalización y la organización de los espacios para que puedan ser comprensibles y seguros, la selección y la adaptación de los materiales curriculares de uso común en formato accesible, y todas aquellas actuaciones que no implican sistemas de comunicación alternativos o aumentativos, materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas de carácter extraordinario.

Las medidas de emergencia y los planes de autoprotección de los centros docentes tienen que contemplar los procedimientos de actuación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y especialmente para el alumnado que tiene una discapacidad o alguna limitación funcional, permanente o transitoria, a fin de garantizar su salud y seguridad, y eliminar la situación de desventaja asociada a estas circunstancias.

2) Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares:

Cuando el alumnado presenta necesidades específicas de apoyo educativo y no son suficientes las medidas de accesibilidad con medios comunes y generalizados, la Conselleria competente en materia de educación y los centros docentes, dentro del ámbito de sus competencias, tienen que facilitar las medidas de accesibilidad de nivel IV con medios específicos o singulares, que consisten en la provisión de sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, materiales singulares, productos de apoyo, la intervención de algún profesional especializado o el establecimiento de medidas organizativas diferenciadas que afecten a los espacios y el tiempo.

Para la aplicación de estas medidas de accesibilidad se tiene que seguir el procedimiento siguiente:

a) En el momento en que se detecten las necesidades educativas especiales de una alumna o un alumno, el equipo docente tiene que disponer las medidas de accesibilidad con medios comunes.

En el supuesto de que estas sean insuficientes, la tutora o el tutor tiene que solicitar al servicio especializado de orientación la evaluación sociopsicopedagógica preceptiva y la emisión del correspondiente informe sociopsicopedagógico, de acuerdo con el procedimiento especificado en el artículo 6 de esta orden, para que haga la propuesta de los medios específicos o singulares necesarios para garantizar la accesibilidad.

b) Para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que requiere, de acuerdo con el informe sociopsicopedagógico, productos individuales de apoyo para mejorar su autonomía y el acceso al currículum, la dirección o la titularidad del centro tiene que hacer la solicitud a la Conselleria competente en materia de educación, de acuerdo con los criterios y procedimientos que disponga la normativa vigente para este trámite.

- **Solicitud de productos de apoyo**, siempre que sea necesario, según las necesidades educativas de nuestro alumnado, tal como establece la **RESOLUCIÓN** conjunta de 4 de abril de 2023, de la directora general de Inclusión Educativa y del director general de Centros Docentes, por la cual se dictan instrucciones para la provisión y gestión de productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos de titularidad de la Generalitat

3) Adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial.

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicita participar en las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, enseñanzas de Régimen Especial o a la Universidad tiene derecho a la adaptación de estas pruebas, de acuerdo con sus necesidades, que en ningún caso puede comportar una modificación de los contenidos básicos que se evalúan.

Este tipo de adaptación tiene la consideración de medida de respuesta de nivel III o, cuando implica medios específicos o singulares, de nivel IV.

La solicitud de adaptación la hace el alumnado o sus representantes legales al centro donde se realizan las pruebas en el momento de formalizar la matrícula, y tiene que ir acompañada de un informe sociopsicopedagógico elaborado por el departamento de orientación del centro donde está escolarizado, que indique las necesidades específicas de apoyo educativo, la propuesta de adaptación y la justificación de que previamente se han aplicado las adaptaciones solicitadas.

La conselleria competente en materia de educación tiene que establecer, con la suficiente antelación y publicidad para su conocimiento, los criterios sobre los tipos de adaptación y los requisitos para la realización de estas pruebas de acceso.

- **Solicitud de adaptaciones de acceso PAU**, siempre que sea necesario, según las necesidades educativas de nuestro alumnado, tal como establece la **[RESOLUCIÓN conjunta de 23 de diciembre de 2022, de la directora general de Inclusión Educativa y de la directora general de Universidades, por la que se dictan instrucciones para la](#)**

adaptación en las pruebas de acceso a las universidades públicas valencianas para las personas con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2022-2023

- Pictografiado de las diferentes estancias del Centro para favorecer la accesibilidad cognitiva de todo nuestro alumnado.

- Las programaciones de aula han de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 104/2018 y la Orden 20/2019, en relación con la **adecuación personalizada de estas programaciones**, con la finalidad de que todo el alumnado pueda participar en las actividades de su grupo clase y alcanzar los objetivos y las competencias clave de la etapa, de modo que se dé respuesta a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje. Para ello, las programaciones de aula deberán recoger los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

De acuerdo con el Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, los equipos docentes contarán con el asesoramiento del personal del departamento de Orientación Educativa y Profesional en el proceso de personalización de las programaciones de aula a las características y necesidades del grupo clase, puesto que esta es la herramienta más eficiente para dar la respuesta educativa a la diversidad en los niveles II y III y, por lo tanto, para la eliminación de las barreras a la inclusión más habituales.

- Toda la información escrita del centro tratará de cumplir las condiciones de accesibilidad universal necesarias para que las personas destinatarias puedan acceder y comprender el contenido, poniendo especial énfasis en la ubicación y organización de la información, los contrastes de color, el tamaño de la letra y la sencillez del lenguaje, entre otros.

Se tendrán en cuenta las condiciones de accesibilidad en el ámbito de la información digital:

<https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/accessibilitat>

[Guia Accessibilitat Digital Inclusio Educativa 2020.pdf](#).

E) Procedimientos para la detección y análisis de barreras contextuales para la inclusión y procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

Tal como establece el artículo 13 del Decreto 104/2018 por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, la identificación y valoración de las necesidades educativas del alumnado se debe llevar a cabo de la manera más temprana posible, con el fin de determinar las medidas y los apoyos más oportunos e iniciar la respuesta educativa tan pronto como sea posible.

Estos procesos deben iniciarse antes de la escolarización del alumnado y, una vez escolarizado, se realizarán en todas las etapas educativas, incidiendo especialmente en los momentos de cambio y de transición, en los que se suelen hacer más evidentes las barreras a la participación y al aprendizaje no detectadas previamente.

La identificación previa a la escolarización de las condiciones y circunstancias de vulnerabilidad se realizará por los servicios con competencias en sanidad, igualdad y políticas inclusivas, que deberán poner la información en conocimiento de los servicios especializados de orientación, para que determinen las necesidades educativas del alumnado y pueda articularse la respuesta educativa más

adecuada desde el mismo momento en que se inicie la escolaridad, en los términos que determinen las administraciones educativas.

Dentro del ámbito escolar, el profesorado ha de realizar, como parte de la acción docente, la detección de barreras y necesidades para el aprendizaje y propiciar la participación del alumnado a partir de la información obtenida en el mismo centro o que faciliten las familias o los servicios sanitarios y sociales. Para esta detección en el centro utilizamos el DEBA: Instrumento colaborativo para la evaluación de la inclusión del alumnado.

La identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo corresponde a los servicios especializados de orientación. Cuando el alumnado requiere una respuesta personalizada e individualizada que comporta medidas curriculares extraordinarias o apoyos especializados, es preceptivo que los servicios especializados de orientación efectúen una evaluación sociopsicopedagógica y emitan el informe sociopsicopedagógico correspondiente, que habrá de determinar la intensidad y duración de los apoyos y aportar orientaciones para elaborar el plan de actuación personalizado (PAP).

Las medidas de respuesta educativa para la inclusión constituyen todas las actuaciones educativas planificadas con la finalidad de eliminar las barreras identificadas en los diversos contextos donde se desarrolla el proceso educativo de todo el alumnado, y contribuyen de esta manera a la personalización del proceso de aprendizaje en todas las etapas educativas.

Estas medidas se han de plantear desde una perspectiva global, sistémica e interdisciplinaria, que implique a toda la comunidad educativa y a otros agentes, incida en el alumnado y su entorno, y combine actuaciones de carácter comunitario, grupal e individual.

Las medidas de respuesta educativa para la inclusión se organizan en cuatro niveles de concreción de carácter sumatorio y progresivo. El PAM, que incorpora la concreción anual de las actuaciones contenidas en el proyecto educativo del centro, deberá estar presente en los cuatro niveles.

a) **Primer nivel de respuesta.** Se dirige a toda la comunidad educativa y a las relaciones del centro con el entorno sociocomunitario. Lo constituyen las medidas que implican los procesos de planificación, la gestión general y la organización de los apoyos del centro. Los órganos de gobierno, de coordinación y de participación del centro, de acuerdo con sus competencias, proponen y aprueban dichas medidas, las cuales aplicará toda la comunidad educativa con la colaboración de agentes externos cuando sea necesario.

Las medidas que incluyen la participación de personas o entidades externas al centro docente deberán acordarse y concretarse con los agentes implicados. Los documentos que concretan las medidas del primer nivel de respuesta son el proyecto educativo de centro y el plan de actuación para la mejora (PAM).

b) **Segundo nivel de respuesta.** Está dirigido a todo el alumnado del grupo-clase. Lo constituyen las medidas generales programadas para un grupo-clase que implican apoyos ordinarios.

Las medidas en este nivel incluyen el diseño y aplicación de programaciones didácticas que den respuesta a la diversidad de todo el alumnado del grupo, incluyendo las actividades de ampliación y refuerzo para el desarrollo competencial y la prevención de dificultades de aprendizaje, así como actuaciones transversales que fomenten la igualdad, la convivencia, la salud y el bienestar.

Dichas medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría del grupo, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación, el profesorado especializado de apoyo y, en su caso, la colaboración de agentes externos, de acuerdo con sus competencias.

Las medidas del segundo nivel se determinan en las unidades didácticas, así como en el plan de acción tutorial y el plan de igualdad y convivencia contenidos en el proyecto educativo de centro y su concreción en el plan de actuación para la mejora.

c) **Tercer nivel de respuesta.** Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, que implican apoyos ordinarios adicionales.

Este nivel incluye medidas curriculares que tienen como referencia el currículo ordinario y como objetivos que el alumnado destinatario promocione con garantías a niveles educativos superiores, obtenga la titulación correspondiente en los cambios de etapa y se incorpore en las mejores condiciones al mundo laboral.

Incluye la organización de actividades de enriquecimiento o refuerzo, las adaptaciones de acceso al currículo que no implican materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias y, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, también la organización del currículo en ámbitos de aprendizaje o el desarrollo de programas específicos de atención a la diversidad, regulados por la Administración o de diseño propio por los centros docentes como parte de su proyecto educativo.

Las medidas de este tipo destinadas al alumnado que cursa las enseñanzas postobligatorias, de régimen especial y de formación de personas adultas, se especifican en el capítulo V del decreto 104/2018.

Asimismo, se incluyen las actuaciones de acompañamiento y apoyo personalizado para cualquier alumna o alumno que en un momento determinado pueda necesitarlas, incidiendo especialmente en las actuaciones que le impliquen emocionalmente, refuercen su autoestima, el sentido de pertenencia al grupo y al centro, y preparan para interacciones positivas en contextos sociales habituales.

En este nivel se organizan, igualmente, las medidas transitorias que facilitan la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por enfermedad, desprotección, medidas judiciales o que por cualquier circunstancia temporal se encuentre en riesgo de exclusión, requiere apoyos ordinarios en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.

Todas estas medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y la colaboración del profesorado especializado de apoyo y, en su caso, de otros agentes externos, de acuerdo con sus competencias.

Las medidas del tercer nivel se determinan en el plan de atención a la diversidad, el plan de acción tutorial y el plan de igualdad y convivencia contenidos en el proyecto educativo de centro y su concreción en el plan de actuación para la mejora.

d) **Cuarto nivel de respuesta.** Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales.

Atendiendo al carácter extraordinario de este nivel, es preceptivo, en todos los casos, la realización de una evaluación sociopsicopedagógica y la emisión del informe sociopsicopedagógico correspondiente.

Las medidas extraordinarias incluyen las adaptaciones curriculares individuales significativas, las adaptaciones de acceso que requieren materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias, los programas específicos que requieren adaptaciones significativas

del currículo, y los programas singulares para el aprendizaje de habilidades de autorregulación del comportamiento y las emociones o habilidades de comunicación interpersonal y de relación social en los contextos habituales y de futura incorporación.

En este nivel se organizan, igualmente, las medidas de flexibilización de la escolarización, las prórrogas de permanencia extraordinaria para el alumnado con necesidades educativas especiales, la determinación de la modalidad de escolarización o las medidas transitorias que faciliten la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por sus condiciones de salud mental, requiere apoyos adicionales especializados en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.

Dichas medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría del grupo, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación. El equipo educativo cuenta con la colaboración del profesorado especializado de apoyo y, en su caso, del personal no docente de apoyo y otros agentes externos, de acuerdo con sus competencias y según determine la evaluación sociopsicopedagógica preceptiva.

En caso de decisiones extraordinarias de escolarización, la Administración educativa activará el procedimiento pertinente.

El plan de actuación personalizado es el documento que concreta las medidas de este nivel de respuesta.

- **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SOCIOPSIKOPEDAGÓGICA:**

El art. 6 de la Orden 20/2019 establece el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica:

La solicitud de valoración sociopsicopedagógica la cumplimenta la tutora o el tutor, con la información obtenida del equipo educativo, de la familia, del alumnado y, sí procede, de otros agentes, y tiene que ir acompañada de la información o la documentación que la justifica y la conformidad, por escrito, de la familia o representantes legales.

El formulario de solicitud tiene que incluir, al menos, una descripción del motivo, las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje detectadas, las medidas desarrolladas, los resultados obtenidos, el desarrollo competencial y, si es el caso, las habilidades de interacción con el entorno. Para cumplimentar la solicitud, la tutora o el tutor puede contar con el asesoramiento del servicio especializado de orientación.

Recibida la solicitud, el especialista de Orientación Educativa ha de coordinar el proceso de evaluación sociopsicopedagógica, que implica la recogida y valoración de información del alumnado y de los diferentes agentes, entidades y servicios, referida a los varios contextos de desarrollo, con el objeto de realizar una identificación precisa de las necesidades educativas.

El personal especializado de apoyo tiene que aportar la información necesaria y colaborar dentro de su ámbito de competencia.

Finalizado el proceso de recogida y valoración funcional de los datos obtenidos, el servicio especializado de orientación tiene que emitir, el informe sociopsicopedagógico.

- Si de la evaluación se concluye que la alumna o el alumno no presenta necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades de compensación de desigualdades que requieren medidas incluidas en el artículo 5 de esta orden, el informe tiene que proponer las medidas de respuesta más adecuadas y las orientaciones al equipo educativo y a la familia o representantes legales para llevarlas a cabo.

- Si de la evaluación se concluye que la alumna o el alumno presenta necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades de compensación de desigualdades que requieren medidas incluidas en el artículo 5 de esta orden, el informe tiene que incluir, además, en los supuestos que se determinan en el artículo 8 de esta orden, la propuesta del Plan de actuación personalizado.
- Si el alumnado con necesidades educativas especiales se encuentra en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 46 de esta orden, se tiene que tramitar el dictamen de escolarización.

Una vez emitido el informe sociopsicopedagógico, el especialista de Orientación Educativa tiene que informar a la tutora o el tutor y al equipo educativo de las conclusiones y la propuesta de las medidas educativas, de los apoyos y, si es procedente, del Plan de actuación personalizado.

Asimismo, tiene que realizar el preceptivo trámite de audiencia con la familia, los representantes legales o el alumnado, del cual tiene que dejar constancia por escrito, para informarles de las conclusiones, facilitar el asesoramiento y acompañamiento necesarios, recabar su opinión y promover su colaboración, considerando las posibilidades de participación y los objetivos de la intervención.

Para realizar el trámite de audiencia, el especialista de Orientación Educativa puede contar con la colaboración de la tutora o el tutor y cualquier otro agente que considere necesario.

Las familias, los representantes legales y el alumnado, en caso de ser mayor de edad y tener la capacidad civil, tienen derecho a recibir una copia en formato accesible del informe sociopsicopedagógico, de lo que se dejará constancia por escrito con el visto bueno de la dirección o la titularidad del centro deberá dejar constancia de ello por escrito con el visto bueno.

La evaluación y el informe sociopsicopedagógico se han de actualizar siempre que se tengan que modificar las medidas propuestas, incorporar otras que requieren preceptivamente una evaluación sociopsicopedagógica y en los cambios de etapa.

Los trámites de audiencia a las familias o representantes legales se han de llevar a cabo respetando el principio del interés superior del menor y el ejercicio de las potestades que tiene conferidas la función docente y orientadora para garantizar el derecho fundamental de la educación.

El especialista de Orientación Educativa ha de mantener informada a la comisión de coordinación pedagógica o al órgano del centro que tenga atribuidas estas funciones, de las evaluaciones sociopsicopedagógicas realizadas y de las medidas propuestas en cada caso.

F) Actuaciones para la detección temprana e intervención con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo mediante programas de desarrollo competencial de continuidad, progresión y coordinación a lo largo de las diferentes etapas educativas ante las dificultades de aprendizaje, la comunicación y el lenguaje.

Actuaciones para la detección temprana y prevención de dificultades de aprendizaje:

1-1 -Apoyo de dos Profesores dentro del aula. Codocencia

En la muchas sesiones de los grupos de 1º y 2º de ESO hay 2 profesores que trabajan juntos con el mismo grupo de alumnos; se pretende un trabajo conjunto y cooperativo atendiendo las peculiaridades del alumnado.

Las profesoras de Pedagogía Terapéutica, así como profesorado no especialista en horas de Compensatoria, están apoyando dentro del aula en diferentes materias. Es así como se pueden realizar trabajos atendiendo al alumnado de manera más personalizada, puesto que recordamos que en este curso los trabajos por proyectos, grupos cooperativos, e incluso grupos interactivos, de momento, no se pueden llevar a la práctica.

Como sabemos en todos los grupos de 1º de ESO se trabaja por ámbitos, así pues contamos con algunas sesiones de Codocencia, en las materias que conforman los ámbitos. Hay que destacar que es así como también se atiende a los diferentes niveles de respuesta para la inclusión de nuestro alumnado y a sus diferentes necesidades educativas, incluso, se trata de dar respuesta dentro del aula al alumnado con medidas de nivel IV.

1.2-Organización de la opcionalidad:

La optatividad es una vía ordinaria de atender la diversidad desde el currículum, para que el alumnado pueda elegir entre aquellas materias que considero más adecuadas en función de sus expectativas o preferencias.

La oferta de materias optativas del centro, trata de contribuir al desarrollo de las capacidades formuladas a los objetivos de la etapa e intenta responder a los intereses y preferencias de los alumnos y las ofrecida a los cursos en que se considere que el desarrollo cognitivo del alumno/a y su grado de madurez van a permitir su mayor aprovechamiento.

Las optativas se introducen en el currículum en un momento en que los intereses del alumno/a se manifiestan de forma diferenciada, tienen como finalidad conciliar la formación común y la atención a la diversidad permitiendo adaptar los procesos de enseñanza aprendizaje a la complejidad propia de la etapa (Decreto 107/2022).

La oferta de materias optativas tendrá que ajustarse a los criterios siguientes que establece el art.10 y 12 del mencionado decreto del currículum de Secundaria y el art.16 del decreto del currículum de Bachillerato:

a) **Materias optativas de la educación secundaria obligatoria de 1.er a 3.er curso:**

El alumnado de 1º a 3º de la ESO debe cursar la materia de Música en los cursos 1.º y 2.º; las materias Biología y Geología y Tecnología y Digitalización en los cursos 1.º y 3.º, y las materias Física y Química y Educación Plástica, Visual y Audiovisual en los cursos 2.º y 3.º

Así mismo, el alumnado debe cursar una materia optativa en cada uno de los tres cursos.

La oferta de materias optativas por parte del centro se ajustará al catálogo siguiente:

- a) Segunda Lengua Extranjera, Talleres de Refuerzo y Talleres de Profundización en cada uno de los tres cursos.
- b) Competencia Comunicativa Oral en Lengua Extranjera, Laboratorio de Artes Escénicas, Laboratorio de Creación Audiovisual y Taller de Relaciones Digitales Responsables, en 1.er curso.
- c) Emprendimiento Social y Sostenible en 2.º curso.
- d) Programación, Inteligencia Artificial y Robótica I, en 2.º y 3.er curso.
- e) Creatividad Musical, Cultura Clásica, Programación, Inteligencia Artificial y Robótica II y Taller de Economía, en 3.er curso.

Para impartir las materias optativas del catálogo mencionado anteriormente, la dirección de los centros educativos públicos, debe establecer la oferta de las materias optativas atendiendo a los criterios de demanda del alumnado, la disponibilidad de profesorado con destino definitivo en el centro, el carácter progresivo del currículo de determinadas materias a lo largo de los diferentes cursos y también las posibilidades organizativas y la disponibilidad de recursos.

De entre estas materias optativas, los centros deben ofrecer, al menos, **Creatividad Musical, Cultura Clásica, Programación, Inteligencia Artificial y Robótica I y II, Segunda Lengua Extranjera, Talleres de Refuerzo y Talleres de Profundización**, en los cursos indicados y siempre que haya disponibilidad horaria del profesorado con destino definitivo en el centro y no suponga un aumento de la plantilla prevista.

b) **Materias opcionales y optativas de la educación secundaria obligatoria de 4.º curso:**

El alumnado de 4.º curso tiene que cursar, además, de las materias comunes, tres materias de opción a elegir entre las siguientes:

- a) Biología y Geología
- b) Digitalización
- c) Economía y Emprendimiento
- d) Expresión Artística
- e) Física y Química
- f) Formación y Orientación Personal y Profesional
- g) Latín
- h) Música
- i) Segunda Lengua Extranjera
- j) Tecnología

Dado el carácter orientador del 4.º curso, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral, nuestro centro establecerá agrupaciones de las materias de opción orientadas a las diferentes modalidades de Bachillerato y a los varios campos de la Formación Profesional, fomentando la presencia equilibrada de ambos géneros en las diferentes ramas de estudio.

Así mismo, el alumnado de 4.º curso tiene que cursar **una materia optativa**. La oferta de materias optativas por parte del centro se ajusta al catálogo siguiente:

- a) Artes Escénicas
- b) Competencia Comunicativa Oral en Primera Lengua Extranjera
- c) Filosofía
- d) Proyectos Interdisciplinarios
- e) Segunda Lengua Extranjera
- f) Taller de Profundización
- g) Taller de Refuerzo

Para impartir las materias optativas del catálogo mencionado anteriormente, la dirección de los centros educativos públicos deberá atender los criterios de la demanda del alumnado, la disponibilidad de profesorado con destino definitivo en el centro, el carácter progresivo del currículo de determinadas materias a lo largo de los diferentes cursos y también las posibilidades organizativas y la disponibilidad de recursos.

De entre estas materias optativas, los centros tienen que ofrecer, al menos, **proyectos interdisciplinarios, Segunda Lengua Extranjera, Talleres de Refuerzo y Talleres de Profundización** en los centros educativos públicos y en los cursos indicados y siempre que haya disponibilidad horaria del profesorado con destino definitivo en el centro y no suponga un aumento de la plantilla prevista.

c) **Materias optativas de Bachillerato:**

En cada curso de bachillerato, el alumnado debe cursar una materia optativa según lo dispuesto a continuación:

a) En primer curso de bachillerato, el alumnado debe cursar una materia optativa a elegir entre: Segunda Lengua Extranjera I, Programación, Redes y Sistemas Informáticos I, Biología Humana y Salud y las materias optativas que se pueden ofrecer en cualquier de los dos cursos de bachillerato que se detallan en el apartado 1.c.

b) En segundo curso de bachillerato, el alumnado debe cursar una materia optativa a elegir entre Segunda Lengua Extranjera II, Programación, Redes y Sistemas Informáticos II, Actividad Física para la Salud y el Desarrollo Personal, El trabajo experimental en Física y Química y las materias optativas que se pueden ofrecer en cualquier de los dos cursos de bachillerato que se detallan en el apartado 1.c de este artículo.

c) Los centros, en uso de su autonomía, podrán ofrecer las siguientes materias optativas en primer o segundo curso de bachillerato: Comunicación Audiovisual, Cultura Jurídica y Democrática, Descubriendo Nuestras Raíces Clásicas, Geografía e Historia Valencianas, Gestión de Proyectos de Emprendimiento, Imagen y Sonido, Psicología y Producción Musical. Estas materias únicamente podrán ser cursadas por el alumnado en uno de los dos cursos de bachillerato.

Además, en los dos cursos de bachillerato se ofrecerá la materia optativa Proyecto de Investigación, con las características definidas en el artículo 17 de este decreto. Esta materia podrá ser cursada por el alumnado en uno o en los dos cursos de bachillerato. A tal efecto, el alumnado podrá cursar esta materia en segundo curso de bachillerato sin necesidad de haberla cursado previamente en primero de bachillerato.

Dentro de las posibilidades organizativas del centro, se podrán cursar como materias optativas materias de cualquier modalidad no cursadas anteriormente, independientemente de las modalidades que el centro tenga autorizadas.

La dirección de los centros educativos públicos, de acuerdo con las funciones atribuidas al Claustro y al Consejo Escolar, establecidas en la normativa que regula la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, y la titularidad de los centros privados, establecerán la oferta de las materias optativas.

A tal efecto, en los centros educativos públicos deberán atenderse los criterios de la demanda del alumnado, la disponibilidad de profesorado con destino definitivo en el centro, el carácter progresivo del currículo de determinadas materias a lo largo de los diferentes cursos y también las posibilidades organizativas y la disponibilidad de recursos.

Las materias optativas Segunda Lengua Extranjera; Programación, Redes y Sistemas Informáticos, y Proyecto de Investigación se deben ofrecer en los centros educativos públicos siempre que haya disponibilidad horaria de profesorado con destino definitivo en el centro para su impartición y no implique un incremento de plantilla.

Además de estas materias, los centros, en virtud de su autonomía, podrán proponer optativas de diseño propio con base al procedimiento que disponga la conselleria competente en materia de educación mediante resolución de la dirección general competente en materia de ordenación.

1.3- Tutorías y orientación del alumnado.

De acuerdo con el artículo 47 del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, la acción tutorial tiene por finalidad contribuir, en colaboración con las familias, al desarrollo y apoyo personal y social del alumnado, tanto en el ámbito académico como en el personal y social, y realizar el seguimiento individual y colectivo del alumnado por parte del profesorado en los aspectos intelectuales y emocionales, de acuerdo con las características de su edad. La tutoría y la orientación del alumnado tienen que formar parte de la función docente. Cada grupo de alumnado debe tener una tutora o tutor.

Para la asignación de las tutorías se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Podrá ser tutora o tutor quién imparta alguna materia, ámbito o módulo del currículo en el mismo grupo.
- El profesorado tutor será designado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos previamente por el claustro y para dar la mejor respuesta educativa al alumnado del centro. Sin embargo, corresponde a todo el profesorado el cuidado, apoyo y seguimiento individual y colectivo de todo el alumnado.
- En 1º de Educación Secundaria Obligatoria, las personas que ejerzan la tutoría serán profesorado con destino definitivo en el centro. Excepcionalmente, la dirección del centro podrá designar profesorado sin destino definitivo en el centro y lo comunicará, mediante una propuesta razonada, a la Inspección de Educación.
- El tutor o tutora será profesorado con dedicación completa, únicamente en el supuesto de la imposibilidad de asignar la tutoría a todos los grupos de un centro podrá asignarse la tutoría a profesorado con menos de 12 horas lectivas o itinerante.

La tutoría

La función tutorial es fundamental en el proceso de individualización de la enseñanza y favorece la personalización de la educación. Esto supone la conformación de un modelo que considera la tutoría como un elemento inherente a la función docente e implica:

- Una concepción de la educación como algo más que instrucción y exige la existencia de una figura que sirva de referente para contenidos que no son estrictamente instructivos y que formen parte ineludible de la formación.

- La enseñanza de valores, actitudes y hábitos, reclama necesariamente el desarrollo de la función tutorial, como vía para la asimilación de estos contenidos, que de otro modo podrían no tener un referente claro.
- Las relaciones entre profesorado y alumnado precisan de un referente que regule las relaciones y posibles conflictos.

- La coordinación del equipo docente plantea como ineludible, la existencia de uno/a coordinador/a de las actividades educativas.
- Las dificultades de aprendizaje, exigen la puesta en marcha de medidas coordinadas entre los profesores que conformen un equipo docente.

- El profesor o profesora tutor ejercerá las siguientes funciones reguladas en el artículo 48 del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre. También será de aplicación aquello que se establece en los artículos correspondientes a la tutoría incluidos en el decreto 107 y 108 de 2022 que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, así como la Orden, de 19 de junio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato diurno, nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana, y el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios o normativa que lo sustituya.
 - Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación.
 - Coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el departamento de Orientación.
 - Coordinar los profesores de su grupo en todo aquello en lo referente al proceso de aprendizaje del alumnado del mismo.
 - Enseñar y practicar destrezas digitales para poder desarrollarse con más eficacia en posibles actividades educativas no presenciales.
 - Organizar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo.
 - Recogida de datos personales mediante un cuestionario. Este curso hay que posar especial énfasis en las condiciones informáticas y de trabajo en el domicilio, así como en el nivel de competencia digital de cada alumno/a y a su familia.
 - Orientar y asesorar el alumnado en sus procesos de aprendizaje y sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
 - Colaborar con el D.O. en los términos que establezca la jefatura de estudios.
 - Intermediar ante el resto del profesorado y del equipo directivo en los problemas que se plantean al alumnado de su grupo, en colaboración con el delegado y el subdelegado del grupo respectivo.
 - Informar los padres y madres, el profesorado y el alumnado del grupo a primeros del curso de los objetivos, programas escolares y criterios de evaluación, así como, a lo largo del año de todo aquello que los concierna en relación con las actividades docentes, con el programa o los programas de educación bilingüe que aplica el centro y con el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado del grupo y de las evaluaciones obtenidas.

 - Fomentar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres, madres o tutores legales del alumnado.
 - Coordinar las actividades complementarias del alumnado del grupo.
 - Recoger las aspiraciones, necesidades y consultas de los alumnos.
 - Informar los alumnos a principio de curso de sus derechos y deberes.
 - Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar en ellos el desarrollo de actitudes participativas.

- En el caso de los Ciclos formativos de FP, el tutor o tutora, además de la coordinación del módulo de formación en centros de trabajo, asumirá las funciones siguientes:

-La elaboración del programa formativo del módulo, en colaboración con el responsable designado a estos efectos por el centro de trabajo. Para la evaluación del módulo se tendrá en consideración la evaluación de los restantes módulos del ciclo formativo y, sobre todo, el informe elaborado por el Centro de trabajo para el seguimiento del programa formativo.

-La relación periódica con el responsable designado por el centro de trabajo para el seguimiento del programa formativo, a fin de contribuir que tal programa se ajuste a la calificación que se pretende.

-La atención periódica al alumnado durante el periodo de realización de la formación en el centro de trabajo, a fin de atender los problemas de aprendizaje que se presentan y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación.

G) Procedimientos establecidos por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se desarrollen en el centro en cada una de las etapas.

Siguiendo los procedimientos establecidos por la Conselleria las medidas de respuesta que se van a desarrollar en el centro son:

1.- Adaptaciones de acceso al currículum.

2.- Medidas individualizadas para el aprendizaje:

2.1-Medidas de refuerzo pedagógico

2.2-Actuaciones a la incorporación del alumnado recién llegado

3.- Medidas para la compensación de las desigualdades que presenta el alumnado

4.- Criterios para la retirada de las medidas.

1.- Adaptaciones de acceso al currículum

Cuando las necesidades educativas especiales del alumnado se derivan de condiciones personales de discapacidad motora, sensorial o psíquica que le impidan la utilización de los medios ordinarios de acceso al sistema educativo, el centro docente propondrá una adaptación de acceso al currículum, consistente en la dotación extraordinaria de recursos técnicos o materiales o en la intervención de algún profesional especializado (audición y lenguaje, fisioterapeuta, educador de educación especial, etc.), que le posibilite acceder al aprendizaje y para permitir su utilización de la forma más autónoma posible y conseguir que logren el mayor nivel de interacción y comunicación con las

personas del centro.

Si es procedente, se adecuarán las adaptaciones de acceso al currículum realizadas en ciclos o etapas anteriores con el fin de crear condiciones físicas: sonoridad, iluminación, accesibilidad en los diferentes espacios, adecuar el mobiliario del centro para permitir su utilización de la forma más autónoma posible y que consigan el mayor nivel de interacción y comunicación con las personas del centro.

2.-Medidas individualizadas para el aprendizaje:

2.1.- Medidas de refuerzo pedagógico

El refuerzo pedagógico es una medida de respuesta de nivel III que supone la adecuación de la metodología y de las estrategias organizativas llevadas a cabo con apoyos ordinarios.

La medida de refuerzo pedagógico está dirigida al alumnado siguiente:

- A) Alumnado que tiene dificultades de aprendizaje en materias determinadas.
- B) Alumnado que ha promocionado con áreas o materias no superadas del curso anterior
- C) Alumnado que permanece un año más en el mismo curso.
- D) Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de manera transitoria en un curso inferior al que le corresponde por edad.

En cuanto a la metodología, el refuerzo pedagógico se tiene que hacer preferentemente dentro del aula ordinaria utilizando estrategias organizativas que benefician todo el alumnado del grupo clase y posibilitan que el alumnado que lo recibe participe en las actividades programadas en su grupo de referencia.

Para el alumnado de características mencionadas a los apartados A y B, proponemos las siguientes medidas de respuesta:

- Acceso o presencia:

Actualización de la información sobre el alumnado

Organización de los agrupamientos heterogéneos

Seguimiento del control de asistencia y desarrollo del protocolo de absentismo.

Adecuación de los materiales didácticos

Organización de la docencia compartida y del apoyo del profesorado especializado

Coordinación del tutor/a con el equipo docente y los profesionales de apoyo que realizan el asesoramiento o participan en las actividades programadas con el alumnado del grupo clase.

- Aprendizaje y logro:

Adecuar las programaciones didácticas a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje del alumnado del grupo clase mediante la aplicación de estrategias y técnicas metodológicas para la inclusión: Metodologías centradas en el alumnado.

Planificación de actividades de refuerzo en todas las unidades didácticas y proyectos

Adecuación personalizada de las programaciones didácticas a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje (ACI). Las adecuaciones tienen que tener como referencia las

unidades didácticas y las actividades programadas para todo el grupo clase, adecuaciones metodológicas y por la evaluación de las actividades de las unidades didácticas.

Ajustamiento de los procedimientos e instrumentos de evaluación a las características y necesidades de todo el alumnado del grupo clase siguiendo los principios de la evaluación inclusiva (Art. 15 / decreto 104/2018)

Planificación personalizada de actividades con el alumnado que lo necesita para el aprendizaje de habilidades, comportamiento y actitudes bajo la coordinación del tutor/tutora:

- Identificación, expresión y autorregulación de emociones y sentimientos
- Habilidades de comunicación interpersonal y resolución dialogada de conflictos
- Talleres de refuerzo

- Participación:

Acordar las normas de convivencia del grupo clase.

Actividades de acción tutorial para eliminar las barreras a la inclusión identificadas previamente en el grupo clase por el tutor o la tutora y el equipo docente.

Tutoría personalizada o compartida con cualquier alumno o alumna y con sus familias.

Actuaciones por el desarrollo de actitudes de respeto y tolerancia, actividades de autorregulación del comportamiento y las emociones y habilidades de comunicación interpersonal y de relación social para el grupo de alumnos que lo necesiten

Acompañamiento personalizado para desarrollar implicación, autoestima, confianza en las propias posibilidades y fortalezas con el apoyo de las estructuras de tutoría entre iguales y equipos de mediadores

Acompañamiento personalizado para desarrollar habilidades de autorregulación del comportamiento y las emociones, y habilidades de comunicación interpersonal y de relación social con el apoyo de las estructuras de tutoría entre iguales y equipos de mediación.

Compromiso familia tutor/a con un alumno o alumna y su familia.

Para el alumnado de características mencionadas a los apartados C y D se proponen las actuaciones que formen parte de las medidas de tipo III y son las siguientes:

- ✓ El equipo docente en la evaluación inicial detectará al alumnado que se encuentra en esta situación: Detección de barreras y necesidades para el aprendizaje. Posteriormente, establecerá el NCC.
- ✓ Entrevistas individuales con el alumnado, valoración del estilo de aprendizaje.
- ✓ El profesorado de las áreas implicadas será el responsable (planifica y desarrolla las actuaciones) coordinados por el tutor y asesorados por el profesorado específico de apoyo y orientadores.

- ✓ Apoyos ordinarios adicionales individuales o en grupo.
- ✓ Talleres de refuerzo siguiendo las indicaciones de los informes del curso anterior. El profesor tutor/a realizará a lo largo del curso el seguimiento e informará a las familias. En las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje hay que transmitir al alumnado y familia. La evaluación servirá para identificar la evolución del alumnado y para introducir las modificaciones en la planificación del proceso.

- ✓ Establecer vínculos de colaboración con las familias de los alumnos objeto de este programa.
- ✓ Transmitir la importancia al ámbito familiar de las expectativas de éxito escolar de sus hijos e hijas mediante este programa.

El equipo docente tiene que evaluar trimestralmente la organización y los resultados de las medidas de refuerzo aplicadas con el objeto de valorar el progreso del alumnado y tomar las decisiones que corresponden.

2.2- Actuaciones a la incorporación del alumnado recién llegado:

Dirigido al alumnado recién llegado que tiene una competencia lingüística inferior al nivel B1, que no le resulta funcional para poder abordar con éxito el aprendizaje de las diferentes asignaturas, eliminando las barreras que limitan la comunicación. Para todo ello contaremos con el protocolo que la Conselleria marca desde el Plan de Acogida.

Este alumnado presenta:

- Necesidades de apoyo derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo.
- Necesidades de apoyo derivadas del desconocimiento de las dos lenguas oficiales de la Comunidad valenciana

El objetivo final tiene que ser que el alumnado consiga una competencia comunicativa que implique el dominio de las dos lenguas oficiales, como medio para la integración en el ámbito educativo y social.

Jefatura de Estudios junto con el Departamento de Orientación, decidirán la mejor ubicación de los alumnos de compensatoria atendiendo sus necesidades tanto en el ámbito educativo como de interacción social. Se orientará a estos alumnos en la elección de optativas en función de aptitudes, capacidades, intereses e itinerarios formativos a seguir, en colaboración con sus padres y/o representantes legales.

Se organizan programas intensivos de carácter grupal destinados a la adquisición de la competencia lingüística y la eliminación de las barreras que limitan la comunicación. Esta atención específica será simultánea a la atención en sus grupos ordinarios de referencia con los cuales este alumnado tiene que compartir el mayor tiempo posible del horario semanal.

El equipo directivo organizará el profesorado que participa, los grupos y horario considerando las horas asignadas para esta actuación.

Hay que destacar que para facilitar la integración de los alumnos que desconocen las dos lenguas oficiales de la Comunidad valenciana se designarán como “alumnos tutores”, a alumnos del mismo curso o de cursos superiores con los que comparten la lengua, que los pueden servir como traductores, explicarles las costumbres del centro...

Todas las actuaciones que se describen a continuación se organizarán en coordinación de todo el equipo educativo y tienen la consideración de medidas de nivel III:

- Participar en la identificación de las necesidades y nivel de competencia comunicativa de los alumnos.
- Recabar información de los alumnos.
- Análisis de informes, si existen.

- Realizar una evaluación inicial para valorar su nivel de competencia comunicativa
- Elaboración de informes con las características del alumnado.
- Reunión con los equipos educativos donde se encuentran integrados estos alumnos para:
 - Informar de los informes mencionados anteriormente.
- Establecer los procedimientos generales de coordinación y revisión.
 - Seguimiento de la evolución escolar de estos alumnos.
 - Actividades de apoyo dirigidas a la adquisición de competencias comunicativas
- Actividades para favorecer la inserción socioafectiva del alumnado enmarcadas en el Plan de Acción Tutorial, como el plan de acogida, actividades de interculturalidad, actividades para mejorar las habilidades sociales.
- Orientación y asesoramiento a las familias y/o representantes legales.
- Utilización de los recursos e información a las familias sobre otros servicios que se pueden aprovechar de la misma localidad para dar respuesta a sus necesidades.
- Elaboración de materiales didácticos.

El equipo docente tiene que evaluar el progreso del alumnado en las sesiones de evaluación trimestrales. Después de cada sesión de evaluación se redactará un informe-resumen sobre la valoración realizada.

En la sesión de evaluación de final de curso, se tiene que valorar y acordar, la continuidad para el curso siguiente de las medidas llevadas a cabo e introducir las modificaciones que se consideran.

El alumnado abandonará el programa cuando logre el nivel II, consiguiendo una competencia comunicativa para poder abordar con éxito el aprendizaje de las diferentes asignaturas.

La tutora o el tutor es la persona responsable de informar las familias de las medidas, la valoración y las modificaciones acordadas en cada sesión de evaluación. Para esta tarea puede contar con el asesoramiento o la colaboración del departamento de orientación.

3.-Medidas para la Compensación de las desigualdades:

El alumnado con necesidad de compensación de desigualdades es aquel que presenta dificultades en el acceso, la permanencia o el progreso en el sistema educativo por motivos sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos... y tiene una mayor probabilidad de no conseguir los objetivos de la educación obligatoria y, por lo tanto, no obtener una titulación y calificación profesional mínima que facilite su integración sociolaboral.

Este alumnado presenta las situaciones siguientes:

- a) Condiciones económicas o sociales desfavorecidas
- b) Condiciones sociales con riesgo de desprotección y abandono.
- c) Minorías étnicas y culturales en situación de desventaja.
- d) Acogida en instituciones de protección social del menor o familiar.

- e) Escolarización irregular por abandonos reiterados o periódicos.
- f) Dolencias crónicas que requieren una atención específica.

a y c) precisan de actuaciones en coordinación del departamento de orientación, el equipo directivo, CCP, colaborando con las instituciones del entorno para que el alumnado en situación de desventaja pueda compensar estas situaciones de desigualdad, permanecer en el sistema educativo y obtener una calificación profesional que facilite su inclusión sociolaboral.

Todas las actuaciones se organizan en coordinación del profesorado y tutores, atendiendo los apartados siguientes:

-Detección de las circunstancias de vulnerabilidad del alumnado y de las barreras de inclusión existentes, a fin de iniciar la respuesta educativa.

-Planificar y aplicar las medidas y apoyos más adecuados:

- Nivel de respuesta II: Diseño y aplicación de programaciones didácticas que dan respuesta a las necesidades del alumnado:

Enseñanza compartida o de apoyo con dos profesoras en el aula.

- Nivel de respuesta III:

Adecuación personalizada de las programaciones didácticas (ACI) como adecuaciones metodológicas y por la evaluación de los aprendizajes de las actividades de las unidades didácticas.

Organización de actividades de refuerzo dentro y fuera del horario lectivo (Talleres de refuerzo, PAE,...)

- Nivel de respuesta IV:

En el supuesto de que este alumnado o de otro tipo que presente necesidades específicas de apoyo educativo requerirán medidas curriculares extraordinarias, con apoyos especializados adicionales.

Los agentes responsables son el equipo docente, coordinados por el tutor/a, departamento de orientación, agentes externos (S. Sociales, USMI, SEAFI,...), y puede ser de otro personal. Atendiendo el carácter extraordinario de este nivel de respuesta, es preceptivo la realización de la evaluación sociopsicopedagógica y el PAP será el documento que concretará las medidas de este nivel.

Hay que destacar las acciones transversales en el ámbito de la educación intercultural para trabajar el reconocimiento cultural y la erradicación de los estereotipos tanto de los grupos mayoritarios como los arraigados dentro de los grupos.

Y respecto a las familias: Orientación y asesoramiento a las familias y/o representantes legales, acogida y fomento de la participación en el centro, asesoramiento e información sobre pautas educativas en casa, información sobre las oportunidades del entorno sociocomunitario para mejorar sus competencias e inclusión social.

Utilización de los recursos de formación de los padres a otros servicios: Servicios sociales, Centro Municipal de Salud, Centro de Atención al Drogodependiente, Servicio de Mediación Intercultural, CAS (Centro de acción social), Cruz Roja, Centro de atención integral al inmigrante, Centro de día Laura Vicuña, Módulo de apoyo socioeducativo.

Actuaciones realizadas por el departamento de orientación con la colaboración de tutores/se para orientar el alumnado y sus familias en los itinerarios formativos más adecuados, con el fin de

evitar el abandono del sistema educativo sin ninguna titulación.

- Entrevistas individuales
- Programa informático Orientaline
- Consejo orientador
- Visitas en centros formativos del entorno.

d) Actuaciones con el alumnado en situaciones de acogida en instituciones de protección del menor o acogida familiar. El equipo directivo, tutores con la colaboración del departamento de orientación establecerán coordinaciones sistemáticas con las instituciones y familias.

e) Actuaciones con el alumnado en situaciones de escolarización irregular por itinerancia familiar o abandonos reiterados y periódicos:

Contacto con las familias

Comisión de absentismo

f) Dolencias crónicas o situaciones de salud mental que requieren una atención específica. Siguiendo los protocolos que nos marca la normativa de la atención domiciliaria, hospitalaria o de UET.

La evaluación del alumnado con necesidades de compensación de desigualdades se realizará teniendo como referencia los criterios de las correspondientes programaciones y adaptaciones curriculares.

4- Criterios para la retirada de las medidas:

- Haber superado todas las dificultades detectadas.
- El alumno o alumna es capaz de conseguir los objetivos de etapa y de las competencias clave sin una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario.
- Es capaz de lograr los objetivos del curso en el que está matriculado sin la ayuda de ninguna medida extraordinaria.
- El alumno/a es capaz de trabajar de manera autónoma y al ritmo de su grupo de referencia.
- El equipo docente considera que es favorable retirar la medida y/o los apoyos de los que dispone para la evolución del alumno/a.
- La familia se opone a que el alumno o la alumna tenga la medida y/o apoyos especializados.
- No se han logrado los objetivos previstos propuestos para el alumno/a de audición y lenguaje, pero atendiendo en el artículo 42 de la Orden 20/2019 no se prolonga la intervención del maestro especialista por haber tenido apoyo especializado durante 3 cursos.

I) Organización para la planificación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los planes de actuación personalizados.

El Plan de actuación personalizado es el documento que organiza las medidas de respuesta educativa, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 104/2018, para garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

que requiere determinadas medidas personalizadas, a partir de la propuesta hecha en el informe sociopsicopedagógico.

El plan de actuación personalizado se ha de elaborar a partir de la propuesta efectuada en el informe sociopsicopedagógico, orienta la organización de la respuesta educativa y recoge las medidas y los apoyos necesarios, los criterios para su retirada, el seguimiento del progreso del alumnado, las actuaciones de transición y el itinerario formativo personalizado, con el fin de favorecer la progresión hacia una mayor inclusión y la inserción laboral.

El art. 8 de la orden 20/2019 establece que el PAP tiene carácter prescriptivo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que se aplique alguna de las medidas siguientes:

- a) Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.
- b) Adaptación curricular individual significativa (ACIS) en la enseñanza obligatoria.
- c) Enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- d) Programas personalizados que implican apoyos personales especializados.
- e) Programas específicos para el alumnado que presenta alteraciones graves de la conducta, programas de acompañamiento ante supuestos de violencia y desprotección, y planes terapéuticos para el alumnado con problemas graves de salud mental.
- f) Itinerario formativo personalizado para el alumnado con necesidades educativas especiales que cursa enseñanzas de Formación Profesional.
- g) Otras medidas que determine reglamentariamente la Conselleria competente en materia de educación.

El plan de actuación personalizado se elaborará por el equipo educativo, coordinado por la tutoría, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y la participación de los diferentes profesionales que intervienen, las familias y el alumnado.

El seguimiento y evaluación del PAP, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 9 de la orden 20/2019, incluye:

- El seguimiento y evaluación del desarrollo y efectividad de cada una de las medidas y de los apoyos.
- El seguimiento y evaluación del progreso del alumnado.

- **Desarrollo y evaluación del Plan de actuación personalizado**

El PAP tiene carácter anual y se redacta al inicio de cada curso escolar o inmediatamente después de la emisión del informe sociopsicopedagógico, en el supuesto de que la evaluación sociopsicopedagógica se realice durante el curso escolar y la alumna o el alumno no tenga un PAP previo.

El equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, es el responsable de su elaboración, con la colaboración del personal especializado de apoyo implicado y el asesoramiento del servicio especializado de orientación.

Trimestralmente, coincidiendo con las sesiones de evaluación, el equipo educativo, coordinado por la tutora o el tutor y asesorado por el servicio especializado de orientación, con la información obtenida de las familias, el alumnado y otros agentes que intervienen, evaluará los resultados y la eficacia de las medidas de respuesta educativa llevadas a cabo, la organización de los apoyos personales especializados y el progreso del alumnado, y, de acuerdo con esto, introducir las modificaciones que sean necesarias.

En la sesión de evaluación de final de curso, además, se acordará la continuidad del PAP y se hará la propuesta para el curso siguiente.

Las decisiones sobre la modificación y, si es el caso, la incorporación de nuevas medidas de respuesta, se han de acordar de forma colegiada por el equipo educativo en las sesiones de evaluación, a propuesta de cualquiera de sus miembros, de la familia o representantes legales o del mismo alumnado, en caso de ser mayor de edad y tener la capacidad civil. Para la eliminación de las medidas se tienen que considerar los criterios de retirada especificados en el PAP para cada una de ellas.

La tutora o el tutor ha de hacer constar en el documento del PAP las conclusiones y las decisiones adoptadas en el proceso de evaluación continua y facilitar esta información a las familias, representantes legales o el alumnado, en caso de ser mayor de edad y tener la capacidad civil, para lo cual puede contar con la colaboración del especialista de orientación educativa y del resto del equipo educativo

La evaluación anual de la efectividad de las medidas desarrolladas formará parte de este plan, y ha de realizarse de manera colaborativa con la participación de la familia y, siempre que sea posible, del alumnado.

III.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Las técnicas, procedimientos e instrumentos, a utilizar para la evaluación deben ser facilitadores que nos ofrezcan índices de satisfacción, tanto del alumnado, como de las familias, del equipode profesores y otros colectivos que participan en el desarrollo del PADIE y sus medidas de respuesta

a la inclusión.

Hay que valorar la adecuación y eficacia de los diferentes programas y de sus resultados, de la organización, la metodología y los criterios de evaluación empleados.

La evaluación permitirá identificar los problemas y orientar para dar nuevas soluciones.

INDICADORES DE LOGRO:

- Organización y coordinación del programa en el centro
- Adecuación de las infraestructuras.
- Adecuación de las programaciones, de la metodología, de los materiales utilizados...
- Coordinación interinstitucional
- Evaluación económica y de recursos humanos.
- Grado de implicación de las familias, el que lleva como consecuencia: acercar y animarlas en el seguimiento y apoyo del alumnado.

Hay que destacar la valoración de los PAP en todos los aspectos: organización, planificación y seguimiento de los mismos, lo cual se hará atendiendo el procedimiento que regula la **orden 20/2019, de 30 de abril**, de organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

TEMPORALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS

Para evaluar las medidas incluidas en el PADIE, los sistemas de trabajo, los recursos y materiales, y la coordinación se requerirá un seguimiento por parte del equipo responsable del Plan. Será conveniente realizar una evaluación inicial a principio de curso, y trimestralmente.

El Equipo Directivo será el encargado de la coordinación del Plan y de fomentar la evaluación de su aplicación como medida de retroalimentación.

Las propuestas de modificación del PADIE y sus medidas se incluirán en la Memoria final de curso y serán los referentes para redactar los nuevos objetivos de la programación para el curso siguiente.

ANEXOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Los formularios, anexos y documentaciones a cumplimentar por los distintos profesionales del centro son los publicados a la normativa vigente.

Este Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa se aprobó por primera vez el 30 de enero de 2013.

Para el presente curso ha sido aprobado por el Claustro el día 12 de diciembre y el Consejo Escolar el 13 de diciembre de 2023.